

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

de Diciembre de mil Setecientos Seis y Cinco as sus
mes los señores Dn Juan Tenor Diaz y Dn Joseph de Ca
nobas Valero Alcaldes ordinarios por S.M. Dn Gines La
tero Valero Dn Gines Valero Requiza y Dn Pedro Lopez
Cayuela Regidores mayor parte del Consejo Justicia
y Regim^{to} Juntos en su Ayuntamiento Como lo acostum
bran para tratar y Conferir las cosas tocantes a el
bienp^{to} de esta dha villa. Dieron que en atencion
a estar para el p^{to} de abasto de Tabaco, Mezon, Canas y
petas de el amotaren propios de esta villa, acor
daron dhos señores que se siguen del publico para q^e
si hubiere persona o personas que separadam^{te} quiescan
daren Remate y posturas parezca ante el J^{to} de dhos q^e
este por pedim^{to} que presentaran lo a presentate ante
Ayuntam^{to} para su Admision, y dho abasto y demas q^e
queda mencionado daran principio en primero de Enero
proximo Centuro y finaran en el de Diciembre todo el
año de setenta y seis, de todo lo qual se firmaron edic
tos en los litros acostumbrados para que luego andi
cia de todo y por este asi lo acordaron y firmaron los q^e
saben seg^o textipico y se previene su Remate para el quince del
quince

Dn Juan Tenor Diaz

Dn Pedro Lopez

Dn Gines Valero Requiza
Dn Gines Valero Requiza

Cayuela
Don Juan de la Cruz
Blas de Solana

